



CIRCULAR INFORMATIVA 1-2025

En Elche, a 11 de febrero de 2025

Estimado cliente:

El próximo día 28 de febrero finaliza el plazo para la presentación de la declaración anual de operaciones interiores con terceros (mod. 347) superiores a 3.005'06 €, por lo que es conveniente que se vayan recopilando datos para, al igual que en años anteriores, se confeccione en fichero que oportunamente nos facilitarán para proceder a su gestión y presentación (obligatoria por vía telemática) en la Agencia Tributaria.

Recordamos que los datos que figurarán en la declaración son los de N.I.F. o C.I.F., apellidos, nombre o razón social, domicilio, población, C.P., clave de operación para operaciones interiores e importe en euros (IVA incluido).

Como recordatorio, les informamos que:

En la declaración anual de operaciones con terceras personas, se debe desglosar la información de cada una de las operaciones separada por trimestres. También se exige que se consignen de forma separada los importes superiores a 6.000,00 euros que se hubieran percibido en metálico de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración, así como, las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles por operaciones sujetas a I.V.A.

No estarán obligados (Exoneración Total) a presentar declaración anual los obligados tributarios que están adheridos al Sistema Inmediato de Información (SII) y deben informar periódicamente tanto las facturas recibidas y emitidas a la Agencia Tributaria por vía telemática, ni las operaciones (no incluir en la declaración) de arrendamiento de inmuebles urbanos que sean locales de negocio y estén sujetos a retención, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el modelo 347.

Destacamos que deben incluirse como obligados a presentar la declaración las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.

Las distintas AAPP deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.

Se deben consignar separadamente de otras operaciones:

Las operaciones incluidas en el régimen especial del criterio de caja.

Las operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de la misma (inversión del sujeto pasivo).

Operaciones sujetas y exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, relativas a bienes vinculados o destinados a ser vinculados al régimen de depósito distinto del aduanero.

Para cualquier particularidad o aclaración del contenido de esta norma, estamos a su disposición para aportar las explicaciones oportunas.

Atentamente.

La dirección de la Empresa de,

Campos, Gabinete Asesor, S.L.

